



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSULTORA RIDRESUR CIA. LTDA. -
CUANTÍA: S/. 2'000.000,00
DI COPIAS.

En la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy seis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, **NOTARIO SEXTO** DEL CANTÓN MACHALA comparecen, por sus propios derechos, los señores HUGO MANFREDY VALAREZO ROMERO quien declara ser de estado civil ~~viudo~~, de profesión Ingeniero M.Sc. Hidrólogo, domiciliado en esta ciudad; JOHN PATRICIO IZQUIERDO MATAMOROS, quien declara ser de estado civil ~~casado~~, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad y JOHNNY SEGUNDO VILLACRES CHIRIBOGA quien declara ser de estado civil ~~casado~~, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes son de nacionalidad ~~ecuatoriana~~, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:_____

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la compañía que se celebra, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:_____

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de esta escritura pública el señor Ingeniero HUGO MANFREDY VALAREZO ROMERO, de estado civil ~~viudo~~; el señor Ingeniero JOHN PATRICIO IZQUIERDO MATAMOROS, de estado civil ~~casado~~; el señor Ingeniero JOHNNY SEGUNDO VILLACRES CHIRIBOGA, de estado civil ~~casado~~.

Los intervinientes tienen nacionalidad ~~ecuatoriana~~ y han establecido su domicilio en la ciudad de Machala._____

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA - EL ORO

CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y estará regida por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los Estatutos que a continuación se expresan: _____

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO

DENOMINACIÓN.- El nombre de la compañía es _____

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la _____

Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer Sucursales o Agencias dentro o fuera del País, _____

OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto _____

dedicarse principalmente a la prestación de servicios profesionales _____

especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar _____

evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, _____

diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y _____

evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y _____

asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de _____

organización, administración, auditoría e investigación en las siguientes ramas: _____

HIDRÁULICA: Estudios, diseños y fiscalización de obras hidráulicas, tales como: _____

Obras de captación, desarenadores, Azudes, Vertederos, Compuertas, _____

Rejillas, Diukers, Travasas, Sifones, Riego, Drenaje, Conducciones a _____

presión, Abastecimiento de agua, Agua Potable, Alcantarillado, _____

Evacuación de aguas lluvias, Evacuación de desechos sólidos, Estaciones _____

de Bombeo para riego y drenaje, Disipadores de energía, Atagües, _____

Represas, Embalses, Reservorios, Diques, Albaradas, Muros de _____

Contención, Topografía, Estaciones hidroeléctricas, Modelos físicos y _____

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - JENITO - MACHALA

1 matemáticos en el campo de la hidráulica, Laboratorios de hidráulica.
2 **HIDROLOGÍA:** Estudios, Diseño y Fiscalización de Obras para
3 Hidrología, tales como: Estudios hidrológicos, Estaciones hidrométricas,
4 Estaciones limnimétricas, Estaciones de aforos, Control de caudales
5 líquidos y sólidos, Control de niveles fluviales, Caudales Máximos,
6 Caudales medios, Caudales mínimos, Caudales de sedimentos,
7 Socavación lateral, Socavación vertical, Obras de defensa para
8 cimentaciones en los cauces fluviales, Dinámica de los cauces fluviales,
9 Control de torrentes fluviales, Regulación de cauces fluviales, Cuencas
10 hidrográficas, Nivel freático, Aguas subterráneas, Pozos, Modelos hidrológicos; e,
11 **IMPACTO AMBIENTAL:** Estudios y Fiscalización de Obras en el área de
12 impacto ambiental dentro de las actividades de: Manejo y Conservación
13 de cuencas hidrográficas, Agricultura permanente, Agricultura de ciclo
14 corto, Control de inundaciones, Control de sequías, agua potable, Aguas
15 Negras, Desechos sólidos, Conservación de la naturaleza, Peligros
16 naturales, Recolección y Reciclaje de desechos sólidos, Relleno sanitario,
17 energía hidráulica.

18 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración será de ~~cinco años~~
19 contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.—

20 ***** **CAPITULO SEGUNDO** *****

21 **CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS**

22 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la compañía es de DOS
23 MILLONES DE SUCRES, (B. 2'000.000.00), dividido en "DOS" MIL (2.000)
24 PARTICIPACIONES, iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres,
25 (B. 1.000.00), cada una.

26 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El capital de la
27 Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

28 El Ingeniero **HUGO MANFREDY VALAREZO ROMERO** suscribe

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO JETTO
MACHALA

1 [REDACTED] (1.998), participaciones de un mil sucres cada
2 una, pagando [REDACTED] MIL
3 \$ [REDACTED] 1.000.000,00,-
4 El Ingeniero J [REDACTED] suscribe una, (1),
5 participación de un mil sucres, pagando UN MIL SUCRES (9/ 1.000.000)
6 El Ingeniero JOHNNY [REDACTED] (1),
7 participación de un mil sucres, pagando UN MIL SUCRES (9/ 1.000.000)
8 La Compañia entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que
9 conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por
10 su aporte le corresponde.

11 [REDACTED] La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,
12 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los
13 socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones a suscribir las
14 que signifiquen de tal aumento y, en el segundo, siempre que la reducción no
15 implique devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
16 pagadas o que viole la Ley. Para el caso de que uno o más socios
17 manifestaren no tener interés en suscribir las participaciones que les
18 corresponde en el aumento de capital, podrán suscribirla los otros socios en
19 la misma forma que se deja establecido, solo a falta de socios interesados,
20 la Junta General podrá acordar, con el voto del cien por ciento, (100%), del
21 capital social, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
22 corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas por estos,
23 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública.

24 [REDACTED] OCTAVO FONDO DE RESERVA [REDACTED] La compañía formará
25 un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por
26 ciento, (20%), del capital social debiendo segregar de cada anualidad, con
27 este objeto, un cinco por ciento, (5%), de las utilidades líquidas y realizadas.
28 A [REDACTED] efectos de votación, cada participación

1 dará al socio el derecho a un voto en la Junta General de Socios, en caso
2 de que una participación llegare a tener dos o más propietarios, la
3 representación la ejercerá la persona designada por ellos.-----

4 ~~ARTÍCULO DÉCIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.~~ La participación que
5 tiene cada socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros
6 socios de la misma o del capital social debiendo cumplirse para el caso con
7 las formalidades que prescribe la Ley de Compañías en su Artículo CIENTO
8 QUINCE, (115) y , luego se inscribirá en los libros de la Compañía,
9 procediéndose a anular el certificado de aportación correspondiente
10 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un
11 socio, que opera de conformidad con la ley y lo dispuesto en este estatuto,
12 no será causa de disolución de la Compañía. La participación de cada socio
13 es transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren
14 varios, estarán representados en la Compañía por la persona que ellos
15 designaren.-----

16 ~~ARTÍCULO UNDÉCIMO: REPRESENTACIÓN.~~ Todo socio podrá hacerse
17 representar en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá el carácter de
18 especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder
19 General legalmente conferido.-----

20 ~~ARTÍCULO DODÉCIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.~~-----

21 Además de los derechos concedidos por la ley a los socios, estos tendrán los
22 siguientes: -----

23 a) A ser elegidos para diferentes funciones de la compañía ;-----

24 b) A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que tengan
25 relación con los negocios sociales y siempre que no implique ingerencia en la
26 administración; -----

27 c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y
28 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representante

LUIS ZAMBRANO IARREA
NOTARIO PUBLICO JETTO
MACHALA

o mandatario, constituido en la forma que se determina en el contrato: _____

A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de la participación

social pagada y, _____

Las demás que se establecieron en este contrato y las que constan de

manera especial en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías

vigente. _____

A mas de las obligaciones establecidas por la ley, los socios tendrán las

siguientes: _____

a) A prestar su colaboración en las funciones para las que fuere nombrado o

elegido y cumplir con las comisiones que se le encomendare siempre que el

socio diere su consentimiento para ello; _____

b) Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia en la

administración; _____

c) A rendir las garantías que se le solicitare para el desempeño de sus

funciones de administrador o Gerente, si así lo hubiere resuelto la Junta

General de Socios y, _____

d) Todas las demás que se establecieron en este contrato y de manera

especial las que constan en el Artículo CIENTO DIECISIETE (117) de la Ley

de Compañías. _____

CAPÍTULO TERCERO

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,

FUNCIONARIOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA

COMPAÑIA.- El gobierno de la Compañia lo ejerce la Junta General de

Socios y la administración de la misma corresponde al

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - JEXTO - MACHALA

1 de Socios es el órgano Supremo y estará integrada por los socios de la
2 Compañía legalmente convocados y reunidos. Toda Junta General de Socios
3 será presidida por el Presidente y actuará en la secretaría el Gerente, en
4 su ausencia actuarán las personas elegidas por los concurrentes.-----

5 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU**
6 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
7 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
9 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.
10 Las convocatoria deberá ser suscrita por le Presidente o el Gerente o por
11 ambos y deberá ser realizada con ocho días de anticipación, por lo menos, al
12 fijado por la reunión . Sin embargo, no será necesaria la convocatoria por la
13 prensa y, se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando
14 estuviere presente todo el capital social pagado y los asistentes a ella
15 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma , con determinación de
16 los asuntos a tratarse en ella.-----

17 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y**
18 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas por el
19 Presidente o el Gerente o por ambos, en la misma forma prescrita para la
20 Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más
21 socios que representen por lo menos el diez por ciento, (10%), del capital
22 social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito para tratar los asuntos que
23 se indiquen en la misma. Si los administradores se negaren a convocar
24 dicha Junta General , a petición de los socios que representen por lo menos
25 el diez por ciento del capital social, estos podrán hacer uso de derechos que
26 les confiere el Artículo CIENTO VEINTIDÓS, (122), de la Ley de Compañías.
27 No hará falta la convocatoria por la presenta y la Junta se entenderá
28 convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO-SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 nacional; para tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de la
2 Compañía, siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado y
3 los asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración de la misma y
4 los asuntos a tratarse en la reunión.

5 **ARTÍCULO DE LA CONVOCATORIA.** EN

6 las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que constan en la
7 convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad.

8 **ARTÍCULO.** El quórum para las Juntas Generales será el
9 concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en la primera
10 convocatoria y con el número de socios presentes en segunda convocatoria,
11 debiendo expresarse así en la referida convocatoria, no obstante, la Junta General
12 también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO
13 DOSCIENTOS OCHENTA, (280) de la Ley de Compañías

14 **ARTÍCULO.** Las resoluciones de las Juntas Generales
15 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente en la
16 reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
17 numérica.

18 **ARTÍCULO.** atribuciones de la Junta General son las siguientes:

19 a) Nombrar al Presidente y al Gerente, a los mismos que les designará sus
20 funciones;

21 b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas
22 y Ganancias de la compañía;

23 c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de
24 reserva Legal;

25 d) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga de
26 la disolución anticipada y cualquier otro acto concerniente a la compañía;

27 **ARTÍCULO.**

28 f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes

1 Estatutos.-----
2 ~~ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.~~ Para el desempeño de las funciones de
3 Presidente y Gerente no se requiere ser socio, durarán cinco años en sus
4 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, aún cuando termine el
5 período para el cual fueron elegidos los Administradores continuarán en
6 sus funciones hasta ser legalmente reemplazados salvo en el caso de
7 destitución. -----

8 ~~ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.~~ En caso de falta temporal o transitoria
9 del Presidente y del Gerente serán subrogados de conformidad
10 con las resoluciones que adopte al respecto la Junta General convocada
11 para el efecto. -----

12 ~~ARTICULO VIGESIMO TERCERO.~~ ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son
13 atribuciones del Presidente a más de las fijadas en la Ley y otras
14 disposiciones de estos Estatutos; las siguientes : -----

- 15 a) Administrar, organizar y conducir los negocios de la compañía;-----
16 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación de la
17 compañía; -----
18 c) Supervisar la contabilidad de la compañía y, -----
19 d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que
20 emanaren de la ley, de este Estatuto y de la Junta General de
21 Socios. -----

22 ~~ARTICULO VIGESIMO CUARTO:~~ ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son
23 atribuciones del Gerente, a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones
24 de estos Estatutos las siguientes: -----

- 25 a) Administrar y dirigir la compañía y sus negocios de acuerdo a las
26 disposiciones fijadas por la Junta General; -----
27 b) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de la compañía el
28 mismo que se acompañará al Balance General, Estado de Cuenta de Pérdidas

1 y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades que serán sometidos a
2 consideración y resolución de la Junta General de socios; _____

3 c). Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y
4 trabajadores de la Compañía conforme al presupuesto distributivo aprobado
5 por la Junta General y, _____

6 d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. _____

7 ~~ARTICULO VIGÉSIMO~~ QUINTO : REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
8 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial en todos los actos y contratos y
9 ante cualquier autoridad o institución la ejercerá individualmente _____
10 quien legitimará su intervención con su nombramiento legalmente aceptado e
11 inscrito en el Registro Mercantil. _____

12 ~~ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO~~ La fiscalización y control de la compañía
13 estará a cargo de un comisario elegido por la Junta General de socios
14 quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
15 Compañías. _____

16 ~~ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO~~ Los socios fundadores eligen para
17 desempeñar el cargo de Gerente de la Compañía a _____
18 HUGO MANFREDY VALAREZO ROMERO y autorizan a la Doctora Nardi
19 Bustos Romero, para que realice todos los trámites relativos a la
20 constitución de la Compañía. _____

21 CLÁUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario todas las demás
22 formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de la presente
23 escritura. _____

24 DOCTORA NARDI BUSTOS ROMERO, matrícula número cuatrocientos
25 cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de El Oro. _____

26 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a
27 Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se
28 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR DRA. MARIA SUZANA

NO. 123456789

CIUDAD GUAYACAN MACHALA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. CONSULTORA HIDROCOM CIA. LTDA.

☒ ACEPTADA

☐ NEGADA. RAZON:

Ag. Pers. 1. Domicilio (123456789)

2. CONSULTORA HIDROCOM CIA. LTDA.

☒ ACEPTADA

☐ NEGADA. RAZON:

3. CONSULTORA HIDROCOM CIA. LTDA.

☒ ACEPTADA

☐ NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL.

VALIDO POR 90 DIAS

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA, EL ORO



**Banco de
Machala**
EL BANCO DE EL ORO

8

CERTIFICAMOS:

QUE en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de capital de la compañía ~~CONSTRUCTORA~~ **RIÑESUR CIA. LTDA.**, con las siguientes aportaciones:

Señor Hugo Manfredy Valarezo Romero	S/. 1.998.000
Señor John Patricio Izquierdo Matamoros	1.000
Señor Johnny Segundo Villacrés Chiriboga	1.000
	<u>S/. 1.999.000</u>

SON: DOS MILLONES,00/100 SUCRES.-

Machala, a 4 de Febrero de 1998.

P. EL BANCO DE MACHALA S. A.,

Adela F. de Franco
Adela Fadul de Franco,
VICEPRESIDENTA SECRETARIA

A.def.

Luis Zambrano Larrea
LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

MATRIZ: 9 de Mayo y Rocafuerte (esq.). Tel.: 930100. Telex: 04-3979 Banmac. Ed. Fax: 922744. Machala, Ecuador
AG.: LA BAHIA, LAS BRISAS, EMELORO, AUTORIDAD PORTUARIA, EL GUABO, PUERTO BOLIVAR, PORTOVELO, PONCE ENRIQUEZ, HUAQUILLAS.
SUC.: GUAYAQUIL • QUITO • CUENCA • QUEVEDO • SANTA ROSA • PASAJE • NARANJAL • ZARUMA • PIÑAS

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

1 les fue a los comparecientes el presente título íntegramente por mí el
2 Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo
3 lo que doy fe _____

4

5

6

7

ING. HUGO MANFREDY VALAREZO ROMERO

8

C.C.No. 070089057-7

9

10

11

12

ING. JOHN PATRICIO EQUERDO MATAMOROS

13

C.C.No. 070109158-9

14

15

16

17

18

ING. JOHNNY CESAR VILLACRES CHIRIBOGA

19

C.C.No. 070110211-3

20

21

22

23

24

25

26

27

28

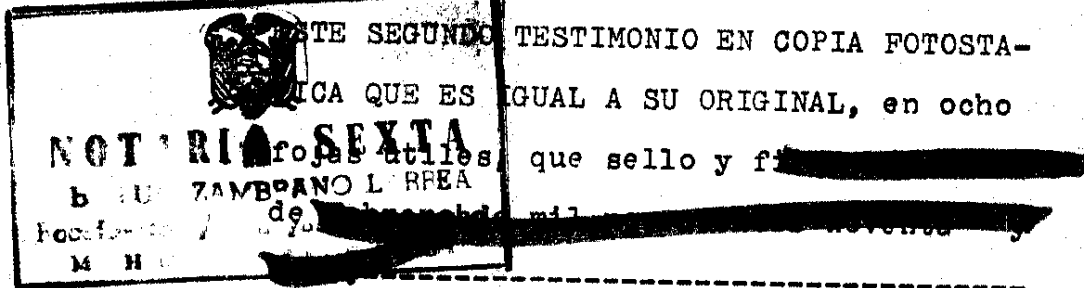
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

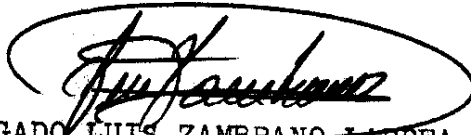
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, En fe de ello confiero





ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

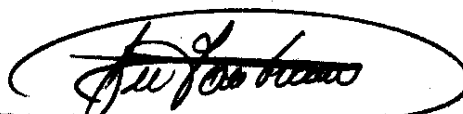
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

RAZÓN :- Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo
dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 98-6-1-1-0122, de
fecha 16 de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, dictada por la
señora ABOGADA OLGA PAZMIÑO ABAD, INTENDENTE DE
COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la
aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía
CONSULTORA RIDRESUR CIA. LTDA., al margen de la matriz que
reposa en los Archivos de la Notaría a mi cargo.

Machala, a 17 de Febrero de 1998



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

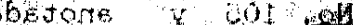
FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 98-6+1-1-0122, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala, el 16 de Febrero de 1.998; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 105 y anotada en el Repertorio bajo el No. 240.- Machala, a dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x



CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y



CARLOS MIGUEL GALLARDO BOLAÑO
REGISTRADOR MENDANTE
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado en las
 copias auténticas de esta escritura en cumplimiento de
 lo dispuesto en el Decreto 753 dictado por el señor
 Presidente de la República, el 22 de Agosto de 1975.
 Publicado en el Registro Oficial No. 878 del 23 de
 Agosto de 1975. Machala, a dieciocho de Febrero de
 mil novecientos noventa y cinco. - El Registrador

Comercio una copia de la escritura antes referida y
meses que determine el Art. 33 del Código de
CERTEFICO: Que se ha titulado por el tiempo de seis